



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XV

- IV LEGISLATURA -

16 de julio de 1996

- Número 113

Página 771

SUMARIO

Página

Página

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1 INTERPELACIONES

Escritos iniciales

- Criterios del Consejo de Gobierno respecto de la aplicación del Decreto de ayudas a la reforestación en los montes de utilidad pública. Nº 64, presentada por D. Gerardo Bazo Echevarría, del Grupo Parlamentario Socialista. 772
[410407]
- Criterios políticos generales del Consejo de

Gobierno de Cantabria sobre la constitución de una empresa de mejora genética en la cornisa cantábrica. Nº 65, presentada por D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista.

772

[411504]

- Propósitos del Consejo de Gobierno sobre legislación de la Comunidad Autónoma en materia de contratación normativa. Nº 66, presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

773

[413501]

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**4.1. INTERPELACIONES.**

CRITERIOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE AYUDAS A LA REFORESTACIÓN EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA. (Nº 64).

[410407]

Presentada por D. Gerardo Bazo Echevarría, del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la interpelación, Nº 64, formulada por D. Gerardo Bazo Echevarría, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a criterios del Consejo de Gobierno respecto de la aplicación del Decreto de ayudas a la reforestación en los montes de utilidad pública.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 9 de julio de 1996.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: Antonio Vara Recio.

[410407]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Gerardo Bazo Echevarría, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 147 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el punto de vista medioambiental el establecimiento de un Plan de Reforestación produce beneficios muy importantes sobre la conservación de la naturaleza, control de la erosión hídrica, protección del agua, ciclo hidrológico, promoción de la diversidad de la flora y la fauna, la conservación del clima y la calidad del aire.

También desde el punto de vista económico

permite aumentar y diversificar las rentas de los agricultores a través de reutilizar superficies agrícolas excedentarias para reforestación y lo que es más importante es una fuente de generación de empleo muy importante en el mundo rural.

Para impulsar estas actuaciones el Gobierno presidido por D. Felipe González estableció el Real Decreto 152/1996 del dos de febrero, por el que se establece un régimen de ayudas para fomentar las inversiones forestales en explotaciones agrarias y actuaciones de desarrollo y aprovechamiento de los bosques en zonas rurales.

En el capítulo II del Decreto 31/96 del 3 de abril se establece una serie de ayudas para planes de ordenación o aprovechamiento del monte y proyectos de repoblación. Al no especificarse nada al respecto se considera que a estas ayudas podrán acceder tanto los propietarios de montes de utilidad pública como los que no lo son.

Pero la ley 6/84 de 29 de octubre establece que en los montes de utilidad pública deberán elaborarse, por los servicios forestales dependientes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, Programas de Ordenación y Aprovechamiento de los recursos que han de contar, en todo caso, con la aceptación previa de los propietarios del monte.

Al ser muchos los montes en Cantabria con la denominación de utilidad pública que son propiedad de instituciones públicas Ayuntamientos y Juntas Vecinales, el desarrollo y aplicación de estas ayudas podrían ser un factor muy importante para aumentar los ingresos y disminuir el paro en los núcleos rurales de la región sin que tengan que acogerse a la redacción de proyectos ni de Programas de Ordenación que le corresponde a los servicios forestales de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Por lo anteriormente expresado se presenta la siguiente interpelación

Criterios del Consejo de Gobierno respecto de la aplicación del Decreto de ayudas a la reforestación en los montes de utilidad pública.

En Santander, a 26 de junio de 1996

Fdo: Gerardo Bazo Echevarría.- Diputado del Grupo".

CRITERIOS POLÍTICOS GENERALES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA DE MEJORA GENÉTICA EN LA CORNISA CANTÁBRICA. (Nº 65).

[411504]

Presentada por D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la interpelación, N^o 65, formulada por D^a Rosa Inés García Ortiz, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a criterios políticos generales del Consejo de Gobierno sobre la constitución de una empresa de mejora genética en la cornisa cantábrica.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 9 de julio de 1996.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: Antonio Vara Recio.

[411504]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Rosa Inés García Ortiz, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 147 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Gobierno de Cantabria ha iniciado conversaciones con las Comunidades Autónomas de la Cornisa Cantábrica, a fin de poder constituir una Empresa o Sociedad de Mejora Genética en el norte de España, participada por Cantabria, Asturias, País Vasco y Galicia, aunque pudiera unirse también Navarra.

Sin duda una empresa de estas características, permitiría hacer pruebas de testaje sobre un mayor número de toros, al ampliarse la población de vacuno, y aumentaría las posibilidades de ir mejorando y homogeneizando una raza frisona productora de leche característica del norte de España.

Se está hablando, por tanto, de una empresa que tendrá una importancia crucial de futuro para el sector,

y que una vez sea puesta en marcha, será irreversible.

Proyectos de esta dimensión, política y económica para los productores de leche de nuestra región, no pueden ventilarse en una simple reunión informativa de la Consejería de Ganadería con los Ganaderos de los Núcleos de Control Lechero, tal como ha hecho el Gobierno Regional. Porque todos sabemos los importantes intereses comerciales que existen en las empresas exportadoras de semen y material genético. El Consejo de Gobierno debe tener claro que los únicos intereses a perseguir desde nuestra región, son los que interesan a nuestros ganaderos.

La Mesa Regional Agraria, desde las distintas mesas sectoriales en que se ha dividido, y en la que corresponda tratar este asunto, es la vía institucionalizada más propicia para que el Gobierno Regional informe de los pasos dados, escuche y discuta con los Sindicatos Agrarios todo lo relativo a la constitución de este Empresa de Mejora Genética.

Los socialistas desconocemos, hasta este momento, los criterios que ha mantenido el Gobierno de Cantabria para que nuestra región participe en este proyecto. Pero lo que es más importante, desconocemos que garantías de futuro tiene dicho proyecto para los intereses de nuestro sector productor de leche.

Por todo ello, interpelemos al Consejo de Gobierno sobre

Criterios políticos generales del Consejo de Gobierno de Cantabria sobre la constitución de una empresa de mejora genética en la cornisa cantábrica.

Santander, a 28 de junio de 1996

Fdo: Rosa Inés García.- Diputada Socialista"

PROPOSITOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN NORMATIVA. (N^o 66).

[413501]

Presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento

de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea la interpelación, Nº 66, formulada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a propósitos del Consejo de Gobierno sobre legislación de la Comunidad Autónoma en materia de contratación normativa.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 9 de julio de 1996.

El Vicepresidente primero de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Antonio Vara Recio

[413501]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

José Ramón Saiz Fernández, Diputado del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 147 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente interpelación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 149.1.18 de la Constitución Española atribuye al Estado competencia exclusiva para promulgar la legislación básica sobre contratación administrativa, competencia ejercida en la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas que no pretendan abarcar toda la normativa de la contratación pública de manera uniforme, sino recoger un común denominador sustantivo pero reconociendo al mismo tiempo a las Comunidades Autónomas que puedan introducir en la legislación de la materia las peculiaridades que las competencias de su propia autonomía les permite.

La Disposición Final Primera de referida Ley estatal determina cuáles de sus artículos constituyen legislación básica sobre contratos administrativos y en consecuencia son de aplicación general a la Administración Regional de Cantabria y los que son en defecto de regulación específica dictada por la Comunidad Autónoma.

Se interpela en relación con los propósitos del Consejo de Gobierno sobre legislación de la Comunidad Autónoma en materia de contratación normativa.

Fdo: José Ramón Saiz Fernández".



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983